

## *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C., Primero (01) de Diciembre del dos mil veinte (2020)

110013110013**20200001600**

En atención a la documental remitida vía correo electrónico, se dispone:

1°.) Reconocer a la Dra. MARÍA AMANDA BARRERA DÍAZ, como apoderada principal y al Dr. ÁLVARO TORRES ALVEAR, como apoderado en sustitución del demandado, señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2°.) De conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, se tiene por notificado mediante conducta concluyente al demandado, señor JAMES ROBINSON AVELLA RAMÍREZ (**inciso 2° del art. 301 del C.G. del P.**).

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, pero el traslado empezará a contarse vencidos los tres días siguientes que tiene el demandado para que se le suministren las copias de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo preceptuado en el **inciso 2° del art. 91 del C.G. del P.** Para dichos efectos, por **secretaría remítase copia de la demanda y de los anexos al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada dentro del término de ejecutoria del presente proveído, con el fin de que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.**

Vencido el término que tiene el demandado para contestar la demanda, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda. **Por secretaría, contabilícese el término.**

3°.) Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta remitida por el Banco Caja Social, en la que nos informan que se procedió a registrar el embargo de la cuenta del demandado, la cual goza con beneficio de inembargabilidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la respuesta remitida por el Banco Caja Social, se ordena **oficiarles** con el fin de que en el término de cinco (5) días, contados desde la recepción de la respectiva comunicación, informen a este despacho por qué razón dicha cuenta tiene beneficio de inembargabilidad y cuál es su sustento legal. **Por secretaría ofíciense de conformidad y remítase por el medio más expedito y eficaz.**

4°. Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, la respuesta enviada por el banco de Bogotá, en la cual se informa que el demandado no es titular de ninguna cuenta en dicha entidad.

5°. Glosar al plenario para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por el Banco BBVA, en la cual nos informan que se registró el embargo sobre las cuentas de ahorros y corriente que posee el demandado en esa entidad, las cuales no tienen saldos disponibles a la fecha.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0139

HOY: 02 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA